



DTCI

20233850451311

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 31 de 2023

Señor@  
**ANÓNIMO**

Correo electrónico: No registra  
Dirección: No registra  
Bogotá D.C.

**REF:** Respuesta oficio con Rad. IDU 20235260468532 del 24/03/2023. Respuesta a Derecho de petición solicitud intervención Calle 47 B Sur entre Carrera 79 y Carrera 79 F – Oficio FDL Kennedy 20235820456381 del 13/03/2023 - Localidad de Kennedy.

Cordial Saludo;

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de atender lo informado por FDL Kennedy donde se solicita lo siguiente: “...por tratarse de un tema de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), nos permitimos solicitar una respuesta al requerimiento del asunto trasladado a este Despacho por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con la petición del ciudadano ANONIMO con respecto al tramo vial:

CIV	PKID	EJE VIAL	DESDE	HASTA
8007529	147085	CALLE 47B S	CARRERA 79	CARRERA 79F

...” (Subrayado fuera de texto), se manifiesta lo siguiente:

Se reitera la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante radicado No. DTCI 20233850163691 el 07/02/2023, donde se indicaba lo siguiente:

“...ubicado en la Carrera 79 B con Calle 46 Sur (CIV 8007529) (...) se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad; por lo tanto, su

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20233850451311

Información Pública

Al responder cite este número

*atención está a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy, conforme lo señalado en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, ...”*

Por lo expuesto anteriormente manifestamos que son las alcaldías locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, respectivamente, las encargadas conforme a su competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

**“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.**

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”...*

**“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:**

*“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención*

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



DTCI

20233850451311

Información Pública

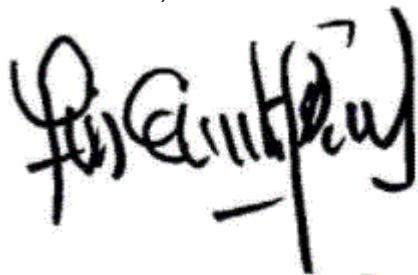
Al responder cite este número

*inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital..."*

Es preciso resaltar que, el IDU ha venido colaborando con la intervención de este tipo de vías, sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

No se evidenció intervención por parte de ninguna Entidad en el segmento de su solicitud, sin embargo y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, y estando dentro del término legal, se da traslado nuevamente de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y a la Alcaldía Local de Kennedy para que, desde su competencia, amplíen la información requerida.

Cordialmente,



**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 31-03-2023 09:38 AM

Anexos: Requerimiento

Cc Alcaldía Local De Kennedy Yeimy Carolina Agudelo Hernandez - Calle 19 Sur No. 69c-17 - Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (uaermv) Director General Uaermv Alvaro Sandoval Reyes - Ventanillaelectronica@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Sandra Lizeth Abril Zuleta-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura  
Revisó: Wilson Renan Montañez S. - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*